

Bilbao, 12 de febrero de 2021

Estimada empresa asociada,

Ha salido publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia la **Convocatoria para la concesión de ayudas a la contratación promovido por Ingurualde dentro del marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.**

#### NORMATIVA:

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2020/12/30/II-4430\\_cas.pdf](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2020/12/30/II-4430_cas.pdf)

#### OBJETO:

Regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Ingurualde, a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción del Empleo de Lanbide.

#### BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que **formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Barakaldo.**

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo.

#### CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES:

1. Todas las contrataciones, para ser objeto de ayuda deberán reunir las siguientes condiciones:
  - En el momento de la contratación, la persona deberá estar **desempleada y figurar inscrita como demandante de empleo en Lanbide-SVE y no**

**estar dada de alta como trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.**

- Además, la persona a contratar debe estar **empadronada en Barakaldo** a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de las presentes ayudas.
  - **No serán objeto de subvención la contratación del o la cónyuge, descendientes** y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
  - **La duración mínima de los contratos será de tres meses pudiendo ser a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de jornada.**
  - **Los contratos podrán ser de cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el aprendizaje y de prácticas.**
  - La contratación o contrataciones deberán suponer la **creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores** a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
  - Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya **fecha de formalización** esté comprendida entre **el 1 de julio de 2020 y el 1 de marzo de 2021**, ambas fechas incluidas, siendo, en todo caso, la **fecha límite del periodo subvencionable el 31 de mayo de 2021.**
  - **No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.**
2. **No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.**
  3. Las contrataciones podrán prorrogarse más allá del término final de la subvención sin que, en ningún caso, los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

## CUANTÍA:

- **Ayuda máxima de 3.000 euros por contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.**
- Dicha ayuda máxima se podrá **incrementar hasta un máximo de 9.000 euros** si, además, **las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos:** personas perceptoras titulares o beneficiarias de RGI, menores de 35 años y personas que hayan estado inscritas como demandantes en Lanbide-SVE durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días y personas desempleadas mayores de 55 años. La persona contratada deberá pertenecer a alguno de dichos colectivos con anterioridad a la fecha de contratación.

En el primer supuesto, la cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa **no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas**, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa, hasta un límite máximo de 3.000,00 euros o de 6.000,00 euros, en el caso de que la duración del contrato sea de 6 meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la ayuda será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En el segundo, la cuantía final **no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas**, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa, hasta un límite máximo de 9.000,00 euros. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la ayuda será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Independientemente de la duración del contrato, **el periodo máximo subvencionable será de 6 meses.**

**Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 10% adicional** cuando los contratos se celebren con **mujeres** en ocupaciones en las que **su presencia respecto a los hombres sea inferior al 50%.**

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en el artículo 12, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En este último caso, la empresa podrá sustituir, por el tiempo restante hasta el fin del periodo de contratación subvencionado, a la persona contratada por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones por las que se otorgó la subvención, siempre y cuando la sustitución se lleve a cabo de manera inmediata, es decir, como máximo, al día siguiente.

### **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**Del 25 de enero de 2021 hasta las 14:00 horas del día 22 de marzo de 2021** en el registro de entrada del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, sito en Barakaldo, calle Aldapa 3 A.

Las empresas y entidades interesadas deberán presentar Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde ([www.inguralde.com](http://www.inguralde.com)).

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la [documentación requerida](#).

En la solicitud de subvención se deberá indicar la duración y jornada del contrato a subvencionar.

Las ayudas a la contratación previstas en las presentes bases serán **incompatibles** con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que **por el mismo concepto y finalidad** le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.